

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia



**Elementos jurídicos de la Declaración Única
Centroamericana en el sistema aduanero de
Mercancías en Centroamérica**

(Tesis de Licenciatura)

Brenda Ninet Divas Guzmán

Guatemala, marzo 2020

**Elementos jurídicos de la Declaración Única
Centroamericana en el sistema aduanero de
Mercancías en Centroamérica**

(Tesis de Licenciatura)

Brenda Ninet Divas Guzmán

Guatemala, marzo 2020

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Brenda Ninet Divas Guzmán** elaboró la siguiente tesis, titulada **Elementos jurídicos de la Declaración Única Centroamericana en el sistema aduanero de mercancías en Centroamérica**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA EN EL SISTEMA ADUANERO DE MERCANCÍAS EN CENTROAMÉRICA**, presentado por **BRENDA NINET DIVAS GUZMÁN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como tutor al **DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. ANDREA TORRES HIDALGO
Vice-decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 17 de febrero de 2020.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** de la estudiante **Brenda Ninet Divas Guzmán**, ID 000003976. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Elementos jurídicos de la Declaración Única Centroamericana en el sistema aduanero de mercancías en Centroamérica**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA EN EL SISTEMA ADUANERO DE MERCANCÍAS EN CENTROAMÉRICA**, presentado por **BRENDA NINET DIVAS GUZMÁN**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M.SC. MARIO JO CHANG**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.




DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Guatemala, 17 de febrero de 2020.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de la tesis de la estudiante **Brenda Ninet Divas Guzmán**, ID 000003976, titulada **Elementos jurídicos de la Declaración Única Centroamericana en el sistema aduanero de mercancías en Centroamérica**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



M.Sc. Mario Jo Chang

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: BRENDA NINET DIVAS GUZMÁN

Título de la tesis: ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA EN EL SISTEMA ADUANERO DE MERCANCÍAS EN CENTROAMÉRICA

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 06 de marzo de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

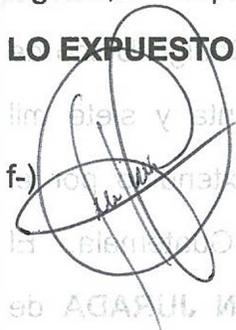


En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, siendo las catorce horas en punto, yo, **CANDY DEL CARMEN GONZÁLEZ ALVARADO**, Notaria me encuentro constituida en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres zona dieciséis, de esta ciudad, en donde soy requerida por **BRENDA NINET DIVAS GUZMÁN**, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria urbana, de este domicilio, quien se identifica con documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos cuatro, espacio, ochenta y siete mil doscientos, espacio, cero ciento uno (2204 87200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **BRENDA NINET DIVAS GUZMÁN**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **“Elementos jurídicos de la Declaración Única Centroamericana en el sistema aduanero de mercancías en Centroamérica”**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual

le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie: AR y número: cero cero ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número: un millón setecientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la Notaria que autoriza. **DOY FE DE TODO**

LO EXPUESTO.

f-)



ANTE MÍ:
Licenciada
Candy Del Carmen González Alvarado
Abogada y Notaria



Nota: para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios: Por ser el más grande amor de mi vida, por darme la gracia, sabiduría, fuerzas y porque Él ha estado conmigo en todo este proceso. Te amo Jesús. La gloria sea a Ti.

A mis padres: Abel Divas y Rebeca Guzmán porque han sido la más grande bendición que de mi Padre Dios he recibido y porque me han apoyado de forma incondicional para continuar y cosechar cada triunfo.

A mis hermanas: Marisol, Nanci, Karen, Lesli porque cada una ha tenido un papel importante en mi vida.

A mi novio: Sergio Quan por su apoyo incondicional, ha creído en mí y me ha acompañado y motivado aun en los momentos de adversidad.

A mi familia y amigos: Mis hermosos sobrinos que llenan de alegría mi corazón, cuñados y amigos.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Declaración Única Aduanera (DUA-GT) y Declaración Única Centroamericana (DUCA)	1
Acuerdo de Superintendente No.934-2005 que le dio vida a la Declaración Única de Mercancías (DUA-GT)	6
Seguridad jurídica y Certeza jurídica que representa la implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)	28
Diferencias entre los procedimientos en la aplicación de la Declaración Única Aduanera (DUA-GT) y la Declaración Única Centroamericana (DUCA)	45
Conclusiones	64
Referencias	66

Resumen

La Declaración Única Aduanera DUA fue sustituida por la Declaración Única Centroamericana DUCA, para la declaración de mercancías en el ámbito del comercio exterior, el nuevo formato electrónico DUCA, fue implementado mediante los esfuerzos conjuntos tanto de los representantes de los gobiernos que pertenecen al Sistema de Integración Centroamericana, formado por los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, y del Consejo de Ministros de Integración Económica COMIECO a través de la Secretaria de Integración económica Centroamericana, con el fin que hubiera una unificación comercial entre los países de la región centroamericana para abrirse paso a nuevos mercados internacionales. La DUCA como único documento que requirió el Sistema aduanero para la declaración, tránsito y despacho de las mercancías en las distintas aduanas, tuvo un impacto en el comercio intrarregional en Centroamérica, ya que sustituyó la utilización de formularios aduaneros en formato papel, estos eran: Formulario Aduanero Único Centroamericano FAUCA; declaración única para el Transito Aduanero DUT: y la Declaración Única Aduanera DUA-GT.

Todo esto porque se implementó un nuevo sistema informático para la recepción de mercancías provenientes del extranjero y con ello que se buscó un nuevo campo comercial para la región, sistema que fue encaminado a actualizar los datos requeridos en las aduanas para la entrada y salida de mercancías de país a país. También se buscaba con su implementación derribar las barreras arancelarias y que se trajeran nuevas modalidades para la declaración de mercancías, que fueran más factibles para los importadores y exportadores. Además, que representó desde que entró en vigencia, el único documento legal aceptado por las legislaciones de los países centroamericanos para la declaración de mercancías, se convirtió en un documento oficial que adoptaron las legislaciones de cada región.

Palabras clave

Declaración. Mercancías. Sistema Aduanero. Duca. Dua.

Introducción

Centroamérica se considerará una importante región exportadora e importadora de mercancías, la región permite el tránsito de las mismas a través de cada país que lo integra. En este contexto los países centroamericanos unidos en Consejo de Integración Centroamericana, buscan una mayor unificación en los lazos de comercio exterior, es por ello que mediante resolución número 934-2005 se le da vida a la Declaración Única Aduanera DUA-GT, la cual constituía un formato en papel utilizado por los importadores y exportadores de mercancías para la entrada y salida de las mismas.

Con miras en la necesidad de implementar un nuevo sistema que podría agilizar los procedimientos aduaneros es que el Consejo de Ministros de la Integración Económica Centroamericana por sus siglas (COMIECO) por medio de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana acordaron la implementación de una nueva declaración de mercancías para la región de la Integración Centroamericana y la Unión Europea, que mediante resolución número 409-2018 de Consejo de Ministros dio vida a la Declaración Única Centroamericana a la que se le denominará por sus siglas DUCA, la cual trajo cambios en la declaración de mercancías, la cual busca establecer agilización para la entrada y salida de las mismas, a través de un formato electrónico más ágil, eficiente y actual para tener

competitividad a nivel internacional en la declaración, tránsito y despacho de éstas.

Los objetivos que se pretenderán alcanzar mediante la realización de esta investigación serán: I. Conocer la Declaración Única Centroamericana (DUCA) creada por Resolución número 409-2018 del Consejo de Ministros de la Integración Centroamericana y la Declaración Única Aduanera (DUA-GT). II. Verificar el valor y certeza jurídica que proporciona la aplicación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) para el tránsito de las mercancías en el ámbito del comercio internacional. III. Determinar las diferencias que existen entre los procedimientos legales de la aplicación del Documento Único Administrativo (DUA) y la Declaración Única Centroamericana (DUCA). IV. Determinar si los procesos de agilización y control del comercio internacional en el tránsito de las mercancías se están llevando a cabo a través de la implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA).

La metodología que se aplicará en la presente investigación es la aplicación del método deductivo, partirá de las premisas generales en el contexto de conocer los procedimientos de DUCA hasta las premisas particulares estableciendo los procedimientos aplicables a la declaración

y la legislación en la que se fundamenta la aplicación de DUCA para el tránsito de mercancías en Centroamérica.

Declaración Única Aduanera (DUA-GT) y Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Antecedentes de la Declaración Única Aduanera (DUA-GT)

El veintinueve de junio del año dos mil cinco por medio del Acuerdo de Superintendente No. 934-2005 se le dio vida a una nueva forma de declaración de mercaderías provenientes de otros países a la cual se le denominó Declaración Única Aduanera DUA-GT. El veintidós de junio del año dos mil cinco por medio del Acuerdo de Superintendente No. 1018-2005 se formaliza la utilización de la DUA-GT.

La DUA fue implementada para el tránsito aduanero de mercaderías, siendo éstas todo aquello que se puede comprar, vender, importar y exportar y en este contexto se lleve un control para en tránsito y declaración de éstas. Por ello la DUA fue creada para ser utilizada como instrumento para la aplicación eficiente de los procedimientos aduaneros, esto era con la finalidad de llevar un mayor control en el tránsito de las mercancías, siendo ésta, una declaración mediante la cual los interesados expresaban con libertad el régimen al cual se habrían de someter las mercaderías aceptando éstos las obligaciones que del sometimiento de la declaración devenía y no solo se establecía en ella los regímenes aduaneros de las mercancías sino que también el valor de las mercancías, transporte y despacho de las mismas.

La DUA estaba regida por el Sistema Aduanero y los auxiliares de la función aduanera guatemalteca, la cual se presentaba mediante un formulario electrónico autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Esta contenía la información arancelaria que tenían que pagar los importadores. La declaración de mercancías a través de la DUA se debía presentar físicamente en la aduana en la forma impresa y posteriormente solicitar el despacho de las mercaderías mediante el formulario electrónico referido, previamente transcrito y verificado por el agente aduanero y autorizado por la SAT. Cabe mencionar que la utilización de la DUA para el tránsito de mercancías se validaba mediante la firma electrónica, para verificar la integridad del documento electrónico y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico que representaba a la Declaración Única Aduanera, éste formato también representó en su momento seguridad jurídica para las personas dedicadas al comercio al utilizarla.

Definición de Declaración Única Aduanera (DUA-GT)

La Declaración Única Aduanera (DUA) es un instrumento mediante el cual se aplican los procedimientos para el tránsito de las mercancías en el Sistema Aduanero guatemalteco. La DUA proporciona información sobre el producto que se va a declarar en la aduana, esta sirve de base para la declaración tributaria. Este documento aduanero aplica en el tránsito de

mercancías a nivel nacional y también cuando el país de origen o el país destinatario de la mercadería no pertenece al área centroamericana, también se aplica cuando el destino es un país centroamericano pero su aplicación se extiende a donde ésta sea aceptada, ratificada e implementada la DUA como declaración de mercancías en el comercio internacional.

La DUA depende de la clase de exportación y el transporte que se utilice para movilizar las mercancías. Existen distintos tipos de DUA de las cuales se hará una breve referencia a continuación: DUA simplificada. Esta es la declaración que se utiliza para las exportaciones vía marítima o aérea, esta se emite antes de la exportación de las mercaderías. La DUA complementaria, esta es la que se usa para la confirmación de las exportaciones de mar o de aire y la DUA normal que es la que se utiliza para el tránsito de las mercancías terrestres.

Cabe señalar la importancia de la declaración aduanera, siendo este un acto mediante el cual los importadores de mercaderías manifiestan su interés de darle un destino aduanero previsto por la ley del país al cual va destinada dicha mercadería, debiendo reunir los requisitos establecidos por la legislación del país al cual se destinó para dicho régimen y se obliga a acatar los procedimientos legales que devienen del régimen aduanero

establecido en la norma jurídica derivadas de la declaración de las mercaderías.

Características de la DUA-GT

LA Declaración Única Aduanera presenta como características principales las siguientes: sustituir la utilización de múltiples formularios físicos que se utilizan en diversos regímenes aduaneros por un solo formulario con lo cual se busca la depuración de trámites aduaneros y también de documentos para la declaración de las mercaderías. Otra de las características de la DUA es el uso de un solo formulario que integra todos los datos de la declaración del valor de las mercancías con lo que se descongestiona el trámite en las aduanas para el despacho de las mercaderías. La capacidad que presenta para identificar distintas clases de declaraciones, las formas de pago, las mercancías específicas, la forma de transito de las mercaderías, las prohibiciones siendo un documento aduanero legal que engloba en uno solo, varios de los trámites administrativos en las aduanas para declarar las mercancías. Ajustar la declaración de los declarantes a los estándares establecidos para llevarse a cabo en el comercio internacional.

Objetivos de la DUA

Dentro de los principales objetivos que establece la Declaración Única Aduanera DUA, en su aplicación están: controlar a nivel nacional el tránsito de las mercaderías a través de un formulario que llene todas las formalidades legales que establece el régimen aduanero en la declaración de mercancías, con la implementación del formulario electrónico, durante su implementación mientras permaneció vigente. Otro objetivo de la DUA es facilitar el tránsito de las mercancías tanto a nivel nacional como en el comercio internacional. Con su implementación permite un mayor control a las aduanas para la declaración de mercaderías que entran a Guatemala, su procedencia y que sean datos certeros los que se incluyen dentro de éste formulario.

También está dentro de los objetivos de la DUA el servir de valoración aduanera de mercancías por la legitimidad que representa éste formulario al ser un documento oficial con vigencia en el Sistema Aduanero guatemalteco para la agilización del tránsito de las mercancías en el comercio exterior. Con respecto al valor presentado en las aduanas sobre las mercancías, declarado mediante el formulario, representa seguridad legal por ser un documento autorizado por la Superintendencia de la Administración Tributaria.

Acuerdo de Superintendente No.934-2005 que le dio vida a la Declaración Única de Mercancías (DUA-GT)

Uno de los temas más importantes para el desarrollo económico del país es el financiero, la forma de generar ingresos para el Estado, de esta cuenta el comercio internacional tiene un peso grande para la economía del país. Es por ello que el Estado de Guatemala a través de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como se le conoce, es el ente encargado de establecer las políticas para normar los diferentes regímenes aduaneros en Guatemala, de conformidad con los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, ejerciendo también funciones de control arancelario dentro del comercio de mercancía a nivel nacional e internacional y los respectivos procedimientos para la aplicación de los mismos.

En este entendido, es que la intendencia de aduanas a través de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) creó el acuerdo de superintendente número 934-2005, el cual le dio nacimiento a la Declaración Única Aduanera para la exportación e importación de mercancías para el tránsito de las mismas por las vías marítimas, aéreas y terrestres, la cual contaba con todos los lineamientos establecidos por la administración de aduanas para el tránsito de las mercancías a nivel nacional.

El referido acuerdo, norma la necesidad de una Declaración Única Aduanera dentro de los considerandos a través de un formulario electrónico, el cual le permita tanto al exportador como al importador la entrada y salida de mercancías de una manera legal llenando los requisitos de llenado del mismo, dentro de los parámetros que establece la Intendencia Aduanera y basada también en los lineamientos establecidos dentro del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), siendo la DUA obligatoria según lo que está regulado en el CAUCA, Esto con la finalidad de modernizar las transacciones y procedimientos del sistema aduanero para la facilitación del tránsito de las mercaderías a nivel internacional. En virtud del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Administración tributaria en base a su Ley Orgánica Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, se acordó la creación del Acuerdo número 934-2005 por medio del cual se aprobó el formato de la Declaración Única Aduanera DUA-GT, conteniendo también el acuerdo del instructivo de llenado.

Por medio de este acuerdo se establece el régimen de importación de mercancías siendo éstos: definitivos, temporales suspensivos o liberatorios los cuales están normados y establecidos específicamente en el CAUCA, también establece el régimen de exportación que ha de llevarse a cabo, llenando los requisitos contenidos en el formulario de la declaración de mercaderías. El acuerdo también establece las clases de

declaraciones aduaneras para utilizar la DUA-GT, así como también el formato electrónico de valor en los cuales se debe basar el valor de las mercaderías declaradas en la aduana, las cuales están sometidas al agente Aduanero para su determinación. Éste contiene también en dicho acuerdo, la obligación de la SAT de proporcionar a los agentes aduaneros el manual de uso del sistema de transmisión electrónica de la DUA junto con otros documentos electrónicos para su utilización eficaz.

Según el acuerdo mencionado, la aplicación de la DUA se inició en las aduanas de los puertos de Santo Tomas de Castilla y en el puerto Quetzal, respectivamente, el cual empezó su funcionamiento en dichos lugares el catorce de julio del año dos mil cinco, la cual aplica para su utilización a todos los regímenes aduaneros. El resto de las aduanas del país, paulatinamente fueron incorporando la utilización de la DUA para sus procesos de importación de mercancías, conforme lo establecieron las intendencias de aduanas.

Antecedentes de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Desde tiempos de la colonia, Centroamérica era una región unificada conformada por cinco estados los cuales fueron: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, conocida como provincias Unidas de Centroamérica de 1823 a 1839, para luego formar lo que se conoció como

República Federal de Centroamérica, siendo Guatemala la sede de la Capitanía General de Centroamericana. Los liberales tenían ideales de creación de una república federal fuerte económica y de forma política, sin embargo, los conservadores rechazaban las ideas de unificación de Centroamérica. En la economía, Centroamérica estaba en bancarrota cuando se daba el proceso de independencia. Aunque Centroamérica contaba con los recursos para exportar, era poco el comercio que se daba en la región, el comercio entre las Provincias era casi inexistente por las constantes guerras civiles entre los estados buscando la independencia absoluta de sus territorios.

Con los ideales de libertad entre las provincias que conformaban la República Federal de Centroamericana, dichos Estados se fueron separando de la República Federal de Centroamérica, el primer Estado en separarse Nicaragua en 1938, para después hacerlo también Honduras y Costa Rica. Guatemala se desincorporó de la República Federal en el año de 1939 bajo el gobierno de Rafael Carrera, año en el que se disolvió completamente la Federación Centroamericana. Los cinco Estados que conformaban la Federación Centroamericana se constituyeron como repúblicas independientes, con Constitución propia y una división política que distinguía a una región de otra, llamándose de la misma forma como cuando pertenecieron a la Federación. Aunque hubo varios intentos de reunir nuevamente a los Estados centroamericanos, ninguno tuvo éxito.

En 1855 Justo Rufino Barrios hizo un intento de unión a las naciones centroamericanas por las armas, muriendo en el intento en contra de las tropas salvadoreñas.

El último intento de unión se dio en San José de Costa Rica en donde participaron los países de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, firmando un pacto de unión en el año de 1920. En la actualidad el Parlamento Centroamericano es el órgano que ha fungido como propulsor de la integración de los países de Centroamérica, aunque no ha tenido ningún logro en dicha unificación política. En Guatemala Vinicio Cerezo de 1986 a 19921 tuvo intentos de unificación de los países de Centroamérica a través de los Acuerdos de Esquipulas para unificar las decisiones políticas de la región. Sin embargo, los intentos de integración entre los países de Centroamérica no se detuvieron por lo que en el marco hacia la actualización de las bases políticas y económicas de Centroamérica de lo que hoy se conoce como el Sistema de Integración Centroamericano. Dentro de este contexto histórico con la necesidad de estructurar las bases del proceso de integración centroamericana en lo que a transacciones comerciales se refiere, en la región centroamericana se dio la creación del Mercado Común Centroamericano.

El 4 de junio de 1961 se firmó el Tratado General de Integración Económica centroamericana con el cual se fundamentó el Mercado Común Centroamericano integrado por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, con miras al mejoramiento no solamente comercial-económico, sino que también hacia políticas que se pudieran dar entre los países miembro del Sistema de Integración Centroamericano. Dentro de los objetivos que presentaba el proceso estaba un régimen de libre comercio donde se pudiera dar una zona libre de comercio entre los países de la región para romper brechas aduaneras y arancelarias que por mucho tiempo representaron un obstáculo para el crecimiento económico, político y social de la región ; la igualdad de los gravámenes arancelarios de las importaciones y exportaciones en toda la región y; lograr un proceso de industria para poder tener competitividad a nivel internacional y hacer de Centroamérica una región que marque el camino para otros países en vías de desarrollo para el comercio internacional.

Lo que se buscaba con la conformación del proceso del Sistema de Integración Centroamericano era unir las bases económicas a nivel institucional para lograr un cambio en las políticas entre la región y un mejor intercambio comercial que fuese equitativo y recíproco para todos los países miembro, sin embargo esto no se alcanzó porque no se dio una distribución de los beneficios comerciales por igual entre todos los países.

Sin embargo, aun siguiendo el camino hacia la integración, se creó el Consejo Económico Centroamericano, el Consejo Ejecutivo y la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), constituyéndose ésta como el órgano técnico y administrativo más importante de la integración centroamericana hasta el día de hoy.

Después de 56 años de la creación de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana, ésta ha venido desempeñando funciones importantes en el tráfico comercial de la región centroamericana la cual cuenta con personalidad jurídica de Derecho Internacional, lo que la hace indispensable para los países centroamericanos en su intercambio comercial no solo en el comercio intrarregional, sino que también al comercio internacional. La SIECA va dirigida hacia la correcta aplicación de los estatutos contenidos en el Protocolo de Guatemala y demás instrumentos jurídicos de la integración económica regional. Busca la integración comercial de Centroamérica a nivel internacional, contribuyendo a la consolidación del proceso de integración económica de Centroamérica hacia los mercados internacionales. Está integrada por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) el cual tiene como función establecer las políticas de integración económicas de la región.

El Consejo de Ministros de Integración Económica está encargado de dirigir las políticas armónicas y adecuadas a la unificación de las políticas económicas de los países. Sus actos son resoluciones de observancia obligatoria para los países miembro con los cuales toma decisiones pertinentes en beneficio colectivo de la región centroamericana. COMIECO está integrado por el ministro que en cada Estado parte tenga bajo su competencia los asuntos de integración económica.

En base a lo expuesto anteriormente el Consejo De Ministros de Integración Económica (COMIECO) y teniendo como sustento jurídico EL Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) correspondiéndole a dicho consejo la competencia para autorizar los actos administrativos del Sistema de Integración económica, acordaron aprobar el formato de formulario aduanero de Declaración Única Centroamericana (DUCA), según resolución 409-2018 de Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) para el tránsito de mercancías a nivel centroamericano, para que éstas gocen del beneficio del libre comercio, las cuales a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución estarán amparadas por un formulario aduanero que contenga la declaración de origen de las mercancías.

La resolución que contiene la aprobación de la Declaración Única Centroamericana se estableció por la necesidad de que haya un solo formato para la declaración de mercancías a todas las operaciones del comercio exterior, ya que antes de la entrada en vigencia de DUCA, cada país contaba con un formato propio para la declaración de mercancías, lo que hacía ineficiente el tránsito y declaración de éstas en las aduanas, constituyendo en pérdidas por las malas gestiones realizadas o la ineficiencia de los formatos utilizados para la declaración de mercaderías.

Además, por la necesidad de una mejor y mayor integración económica y la facilitación del comercio a nivel internacional, era necesaria la implementación única de declaración de mercancías para designar los regímenes aduaneros a los que habrán de ser sometidas. La DUCA vino a reemplazar a la Declaración Única Aduanera DUA, la cual ya se analizó en la presente investigación.

La DUCA, para el comercio intrarregional y para el tránsito terrestre centroamericano, se integran bajo un mismo esquema de transmisión de información a través de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en cambio la transmisión electrónica en la DUCA para el comercio fuera de la región se realizará de forma independiente por los servicios aduaneros nacionales.

La Declaración Única Centroamericana (DUCA) es el documento que integra las tres principales declaraciones aduaneras que ampara el comercio de mercancías en Centroamérica. La DUCA integra un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) utilizado para el comercio intrarregional de mercancías originarias, la declaración para el tránsito aduanero internacional terrestre conocida como DUT empleada para el tránsito internacional terrestre de las mercancías en Centroamérica y la Declaración de mercancías, también conocida como DUA o DM utilizada para el comercio con terceros países fuera de la región. La DUCA entró en vigor en Centroamérica el uno de abril de 2019.

De acuerdo al trámite aduanero que se vaya a realizar, el usuario deberá llenar la DUCA en las diferentes modalidades, de tal forma que, para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana se utilizara la DUCA F, su transmisión electrónica continuara realizándose por medio de las plataformas vigentes autorizadas por los servicios aduaneros para la importación o exportación de mercancías, con terceros países fuera de la región centroamericana deberá emplearse la DUCA D de la misma forma como se realiza actualmente, es decir, por medio de un agente de aduanas o mediante las ventanillas únicas autorizadas. Para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre, deberá utilizarse la DUCA T la cual puede ser elaborada por un transportista o auxiliar de la función pública debidamente autorizado por

los servicios aduaneros. La DUCA en sus tres modalidades: DUCA D, DUCA F, DUCA T, benefician directamente a los exportadores, productores e importadores de la región centroamericana.

Todos los requisitos del llenado de la DUCA, así como las formalidades de su presentación ante las autoridades aduaneras deberán realizarse cumpliendo con los requisitos contemplados en la legislación vigente de cada estado parte. La Secretaria de Integración Económica Centroamericana SIECA continuará siendo centro regional informático para interconectar y transmitir electrónicamente la DUCA F y la DUCA T entre las ventanillas únicas y los servicios aduaneros de la región.

La DUCA es una medida de facilitación del comercio como resultado del esfuerzo del trabajo de los servicios aduaneros de la región, así como del Consejo de Ministros de Integración Económica y constituye un paso firme hacia el fortalecimiento del proceso de integración económica centroamericana y el fortalecimiento de los lazos comerciales entre los países centroamericanos con los países miembro de la Unión Europea, ello es de suma importancia y un logro marcado en los esfuerzos de unificación comercial entre estos países, ya que representa competitividad en el ámbito comercial para los Estados, siendo el comercio una de las principales actividades de los Estados para la generación de riqueza.

Objetivos de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Dentro de los objetivos de la implementación de la DUCA en Centroamérica es la sustitución de los documentos o formularios que se utilizaban en las aduanas para los distintos regímenes a los cuales estaban sometidas las mercancías por un solo documento, el formulario DUCA. Otro de los objetivos preponderantes en la entrada en vigencia ésta es la facilitación del comercio internacional para el tránsito de las mercaderías y la declaración de las mismas. La agilización de la declaración de las mercaderías y el valor de las mismas en las aduanas es otro objetivo esencial en la implementación del formato DUCA, promover la integración económica centroamericana a través de la implementación de un solo documento para la declaración de mercaderías.

Implementar DUCA para dar cumplimiento en el pilar comercial para amparar las importaciones y exportaciones de las mercaderías es otro de los objetivos que persigue la declaración DUCA importante para el comercio internacional, en el entendido que su importancia radica en que su utilización a partir de este año representa derribar las barreras arancelarias y la utilización de distintos documentos en cada país dentro del control aduanero que se lleva a cabo en los distintos puertos donde se hacen las declaraciones de las mercaderías.

Siendo esta declaración un formulario nuevo para la declaración de mercancías, vale la pena analizar los alcances de los objetivos que se desean alcanzar a través de este nuevo formulario aduanero ya que como objetivo primordial de la DUCA es la facilitación del comercio en el entendido que éste es determinante en el desarrollo económico de los países centroamericanos y aunque en su implementación represente retos para Guatemala, su utilización a largo plazo, traerá consigo el levantamiento del comercio para Guatemala y es resto de países de Centroamérica en el mercado exterior.

Características de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

La Declaración Única Centroamericana (DUCA) es el documento que se presenta en las aduanas para el control aduanero en el tránsito de las mercancías y la declaración de las mismas. Esta declaración es un documento legal a través de la cual se hace posible la importación y exportación de las mercancías a nivel intrarregional entre los países que pertenecen a la integración centroamericana y también se utiliza para las transacciones comerciales entre los países miembro de la integración centroamericana y la unión europea. Dentro de las características de la DUCA encontramos:

Presenta como característica la homologación que ésta hará en referencia a los documentos que sustituye como lo son: el FAUCA, utilizado en las operaciones del comercio domestico dentro de la región; la declaración de mercancías empleada para documentar las operaciones comerciales entre Centroamérica y el resto del mundo DUA y; la Declaración del tránsito terrestre DUT, cuya función es respaldar el transito aduanero de las mercancías a través de la región.

Otra de las características que presenta la DUCA es que se integrara bajo un mismo esquema de transmisión de la información a través de la Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA). La transmisión interna de la DUCA para el comercio extra regional se realiza de forma independiente por los servicios aduaneros nacionales. La DUCA se imprime conforme a la modalidad del comercio y de acuerdo a la clase de régimen aduanero que se vaya a utilizar para la mercadería que se pretende importar o exportar, siendo ésta una más de sus características.

La siguiente característica de DUCA es que se transmite de forma electrónica y ésta ampara mercancías originarias de la región, para lo cual se realiza utilizando los sistemas informáticos vigentes, regulados por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), con la intervención del exportador, las ventanillas únicas de exportación, el servidor regional administrado por la SIECA y los servicios aduaneros

tanto del país de exportación como de importación. La transmisión de la DUCA, para respaldar el tránsito aduanero, continuara realizándose a través de los procedimientos establecidos para el tránsito aduanero internacional terrestre (DUCA-T). En cuanto a la impresión del formulario de la DUCA, los servicios aduaneros podrán imprimir el formulario de acuerdo a los regímenes aduaneros aplicados los cuales pueden ser: definitivos, temporales y liberatorios integrados a cada modalidad con la que cuenta: DUCA T, DUCA F, DUCA D.

La DUCA representa un avance en los esfuerzos conjuntos del Sistema de Integración Centroamericana para la unión aduanera, siendo ésta la primera unión aduanera en el continente americano, la cual facilita el comercio ya que las mercancías con libre circulación son facturadas, declaradas y presentadas en las diferentes aduanas de la región a través de éste formulario con el cual amparan legalmente la procedencia de las mercancías y mediante un chequeo se validara electrónicamente los embarques presentados a la autoridad. En Guatemala la autoridad competente que facilita el formulario electrónico que contiene la DUCA es la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Control informático del servicio aduanero para DUCA (formulario)

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es la entidad encargada de administrar el sistema aduanero en Guatemala, facultad conferida por la Ley Nacional de Aduanas Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala y por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Con la implementación de la Declaración Única Centroamericana DUCA se unifican los formatos de declaración de mercancías por un solo documento electrónico el cual se imprime posteriormente, utilizado para todos los países que son parte de la Integración Centroamericana. Busca también promover la integración económica, la facilitación del comercio, reducir los tiempos de espera en los puestos fronterizos y bajar costos que generan diferentes formularios y con dicha unificación de formularios en uno solo (DUCA) se agiliza la declaración de mercancías dentro de las diferentes aduanas de Centroamérica.

La SIECA instaló en su oficina en Guatemala un centro de control, con presencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para agilizar los tiempos de respuesta de la plataforma constituida para la generación de la DUCA. Dentro de los requerimientos para la implementación de la DUCA se encuentra que los sistemas informáticos

existentes se mantengan y que la captura de la información se mantenga en cada Estado Parte de forma independiente.

El formato de impresión de la DUCA presenta la información general que se requiere acerca de las mercancías exportadas o importadas, el agente aduanero que en virtud de su cargo comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, como auxiliar de la función pública aduanera, también contiene el país de destino de las mercancías, entre otros, todo esto conforme el régimen y la operación seleccionada en el formato. Este formato impreso se utilizará exclusivamente para el levante de la carga declarada ante la autoridad aduanera que corresponda, la cual sustituye a la constancia de autorización de levante, documento que se utilizaba antes de la entrada en vigencia de la DUCA.

La transmisión electrónica de la DUCA aplica para todos los regímenes aduaneros la cual se realizara directamente a los sistemas informáticos de cada servicio aduanero instalados en las aduanas de cada país miembro, en donde intervienen de forma directa los operadores de comercio y el sistema aduanero nacional de cada país, legalmente constituidos para esas funciones y de esta manera proveer seguridad a los importadores y exportadores en la utilización de los sistemas informáticos que generan el formulario..

El uso de los sistemas informáticos para la DUCA, debe garantizar la confidencialidad y privacidad de los datos contenidos en el formato electrónico, el cual es recibido y almacenado en la base de datos del sistema informático de las aduanas de cada país, así como es función de éste verificar la autenticidad de la información contenida relacionada con la mercaderías que se desea exportar o importar, dentro de la información relacionada con la mercadería se encuentra a que régimen aduanero se somete ésta, para lo cual dentro del sistema informático debe formalizarse a través de la transmisión electrónica de datos del servicio aduanero.

Para transmitir al sistema informático de control del sistema aduanero se requiere estar con anterioridad como usuario de éste, para poder realizar cualquier transacción comercial a través del formato electrónico. El servicio aduanero otorga al solicitante un numero de usuario al momento de autorizarlo como usuario del mismo, el cual debe de forma personal registrar una clave propia, la cual es privada e intransmisible por las responsabilidades y cargas legales que conlleva la declaración y tránsito de las mercancías a nivel regional con el comercio exterior.

El servicio aduanero establecerá la forma de autenticación al sistema de transmisión de los documentos aduaneros para declarar las mercancías, hoy la DUCA, la autoridad aduanera de los países parte, se encargan del registro del transportista y lo habilita para utilizar la plataforma

informática para la generación de la DUCA. El control informático se da a través del llenado del formulario DUCA el cual es autorizado a través de las autoridades aduaneras del país de partida. Las autoridades aduaneras del país de partida aprueban o no la declaración, después de que se verifico y se envió la información al servidor regional de la SIECA para su transmisión al país de inicio del tránsito terrestre. El usuario verifica si la declaración le fue autorizada o no por el sistema aduanero del país de partida.

Dentro del control informático para el uso de la DUCA, se estableció un plan de contingencia para la recuperación de los sistemas informáticos regionales. Este plan contiene los procedimientos aplicables ante cualquier eventualidad que se pueda suscitar con el uso de los sistemas de la DUCA y en caso de que queden total o parcialmente fuera de servicio los sistemas del servicio por lo que la misma legislación contenida en el CAUCA faculta al Sistema Aduanero para establecer los procedimientos alternos que requiera la operación de restablecimiento de los sistemas informáticos caídos, para que ello no afecte las actividades que se lleven a cabo en relación al ingreso, tránsito y salida de mercancías del territorio aduanero de cada estado parte. El plan de contingencia en caso de que los sistemas informáticos del servicio aduanero quedaran fuera de servicio y que esto impidiera la transmisión de la DUCA y los documentos de soportes, se deberán aplicar los procedimientos para el soporte de la

plataforma que se encuentre vigente a nivel nacional para no afectar las operaciones aduaneras.

Los posibles problemas que prevé el plan de contingencia, se encuentra el fallo en el sistema informático y la transmisión electrónica de datos lo cual constituye un riesgo en la plataforma de validación y control de la información contenida en la DUCA presentada a alguno de los estados parte o la SIECA. También contempla el fallo en las comunicaciones, el cual se puede dar en la caída total o parcial de las comunicaciones entre los países parte provocando una falla total en los servicios de los sistemas para la generación de la DUCA. En un principio, luego de la entrada en vigencia de la DUCA, se presentaron varios fallos en las comunicaciones en cuanto al control informático establecido para el uso de ésta, por lo que muchos de los consignantes reportaron fallos en las comunicaciones y generación del formato electrónico de la DUCA, lo cual en su momento generó pérdidas millonarias dentro del comercio regional por lo cual fue necesario poner en acción un plan de contingencia para solventar la situación.

Mediante este plan se busca que los agentes documenten de manera física el proceso de despacho de mercancías mientras los fallos informáticos persistan para la generación de la declaración, lo cual no es tan ágil como hacerlo con la DUCA, de alguna manera garantiza que se realicen las

transacciones comerciales de importación y exportación. La SAT está a cargo del sistema informático de la DUCA D que se utiliza para la importación y exportación de mercancías con terceros, es la que menos fallas ha presentado desde que se inició su implementación y uso. El plan de contingencia referido en este apartado funcionara mientras duren las irregularidades en los sistemas informáticos que generan la Declaración Única Centroamericana.

El control informático de la implementación de la DUCA nace como una necesidad de implementar sistemas actualizaciones a los servidores que permitan una agilización en el tránsito y declaración de las mercancías y que estas estén enlazadas con el órgano internacional que dirija las políticas aplicables a la Declaración Única Centroamericana, que es este caso le corresponde a la Secretaria de Integración Económica Centroamericana SIECA esa función.

Con el acuerdo que le da vigencia a la DUCA tanto la unión europea como Centroamérica se comprometen a utilizar un documento único administrativo y armonizar regionalmente la legislación aduanera y a la utilización de un software contenidas en un programa y enlaces de comunicación de los usuarios de la DUCA. El pago de las obligaciones tributarias aduaneras con respecto a la declaración, se realizará mediante transferencia electrónica a través de los bancos que funcionen en el

sistema de cada país autorizados por el servicio aduanero o la autoridad competente.

El formulario de la DUCA contiene un campo amplio de datos para llenar pero que busca la agilización en el despacho de las mercaderías en las aduanas de los países de importación o exportación, este cuenta con una firma electrónica lo cual le da certeza y seguridad legal ya que cualquier documento transmitido por medio electrónico o informático al momento de su presentación será jurídicamente equivalente como si se tratase de un documento escrito. Estos documentos electrónicos son definidos por los servicios aduaneros a través de la Comisión Centroamericana sobre Certificación Electrónica o Digital, ya que todo documento emitido con una firma electrónica se presume como autor y responsable del mismo del titular que lo emitió. La DUCA en lo que haga constar, será responsable el agente aduanero, auxiliares o declarantes y personas autorizadas, de todas las declaraciones que electrónicamente contengan y hayan sido transmitidas legalmente mediante lo establece el servicio aduanero aplicado para los países miembros de la unión aduanera.

Seguridad y certeza jurídica que representa la implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Legislación aplicable a la DUCA

La Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT Decreto No. 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, es la norma legal dentro del ordenamiento guatemalteco que le dio origen a la SAT, como una entidad estatal y descentralizado, la cual tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, la cual fue creada para ejercer la administración del régimen tributario, así como realizar las funciones de recaudación, control y fiscalización de los tributos que corresponden al territorio nacional y los impuestos a al comercio exterior. Otra de las funciones que desempeña la SAT, está referida al control aduanero, al cual administra dentro del territorio nacional y facilitando el comercio exterior que se llevan a cabo contenidos dentro del ordenamiento legal guatemalteco, junto con los convenios y tratados internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala para el comercio internacional. Debe implementar mecanismos de verificación en el sistema aduanero del país, para las mercancías, objeto del comercio exterior, origen de las mismas, valor y la clasificación arancelaria. Todo lo anterior aplicable al formato electrónico el cual contiene la Declaración Única

Centroamericana (DUCA). Esta declaración está sometida a los parámetros establecidos por la Ley Orgánica de la SAT para el cumplimiento de las funciones para la cual fue creada la DUCA, facilitando así el comercio regional entre los países de Centroamérica junto con la Unión Europea.

Al mencionar los acuerdos y tratados internacionales aprobados y ratificados por Guatemala se puede mencionar el Acuerdo de Asociación con Centroamérica aprobado por el Parlamento Europeo y suscrito y aceptado por Guatemala, el cual establece la cooperación comercial que debe existir entre los Estados miembro de este acuerdo y le da apertura a los mercados de ambas regiones, el cual fue firmado en junio del año dos mil doce. Cabe resaltar que este acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica fue un propulsor para la implementación de la DUCA a nivel centroamericano y de esta manera se actualizara el sistema aduanero vigente hasta esa fecha para la agilización de las mercancías y productos de exportación hacia esa región de la Unión Europea en un documento que llenara los requisitos legales y de facilitación de tránsito de mercancías a nivel internacional. Su importancia radica en la asistencia aduanera y asistencia mutua que deben prestarse ambas regiones en las transacciones comerciales que lleven a cabo.

Este acuerdo contiene la disposición de las partes miembro a comprometerse a la implementación en sus respectivas legislaciones y procedimientos aduaneros contar dentro del marco legal de cada país miembro del acuerdo de negociación UE y Centroamérica, un documento único administrativo electrónico para realizar las declaraciones de mercancías tanto de exportación como de importación, razón por la que se dio el establecimiento de la Declaración Única Centroamericana DUCA en formato electrónico e impreso para la declaración de mercancías.

La Resolución Numero SAT-IAD-05-2019 contiene las disposiciones administrativas para la aplicación e implementación del formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, para el proceso de despacho aduanero, resolución que cobro vigencia el siete de mayo de 2019, dada en el despacho del intendente interino de aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en Guatemala. Esta resolución contiene las disposiciones aplicables tanto a Servicio aduanero, el declarante, los auxiliares de la función pública aduanera, las mercancías y transportistas que crucen límites de las fronteras aduaneras y éstas serán de observancia obligatoria.

También dentro de la resolución mencionada con anterioridad, está contenida la especificación de las diferentes modalidades de la DUCA, formato de impresión de la misma, el cual se debe identificar de acuerdo

al tipo de operación aduanera que desee realizar el declarante de las mercancías. Las operaciones especificadas en la resolución para el formato de impresión de la DUCA son: DUCA-D, la cual se utiliza para el tránsito de las mercancías provenientes u originarias de terceros países; la DUCA-T, la cual es utilizada para el tránsito aduanero de las mercancías internacionales terrestres y; la DUCA-F utilizada para la movilización y declaración de las mercaderías en la región centroamericana.

Es importante mencionar que se establece dentro de la resolución analizada que contiene los procedimientos administrativos para la aplicación de la DUCA que esta contiene lo que se denomina la DUCA resumida, que no es más que un formato de declaración de mercaderías que sustituye al documento llamado Constancia de Autorización de Levante de las Mercancías, esto para facilitar el despacho de las mismas. Establece también la resolución, la implementación de los planes de contingencia, en caso que el sistema generador del formato electrónico de la DUCA deje de funcionar total y parcialmente para no afectar el régimen aduanero de los países.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), contienen disposiciones legales aplicables a la utilización de la DUCA ya que este código norma la declaración de las mercaderías y quienes son los responsables de los efectos legales de dicha

declaración. Contiene además la regulación relacionada con las aduanas, los auxiliares de la función aduanera que dentro de ellos se encuentran los agentes aduaneros, con características y requisitos especiales para fungir como tales. Esta normado en el CAUCA lo relativo servicio aduanero, siendo este el ente encargado de aplicar correctamente las disposiciones legales referidos a los procedimientos que en las aduanas deben observarse para la importación y exportación de mercancías, el transito del transporte terrestre, esto lo lleva a cabo a través del control aduanero en el cual supervisa, verifica, fiscaliza e investiga el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el CAUCA y su reglamento y otras normas reguladoras de ingreso o salida mercancías.

Es importante mencionar que el comercio exterior tanto a nivel regional como internacional, genera un conjunto de obligaciones arancelarias entre las personas naturales o jurídicas y el Estado como consecuencia de la importación y exportación de mercancías del territorio aduanero, la cual está constituida por tributos en materia arancelaria. El nacimiento de las obligaciones aduaneras se da desde el momento de la aceptación de la declaración de mercancías en los regímenes que adopten, teniendo como sujeto activo de la obligación tributaria el Estado y el sujeto pasivo es el declarante.

Otra de las normativas jurídicas que le proporcionan seguridad y certeza jurídica a la DUCA es la Ley Nacional de Aduanas Decreto número 14-2013, la preceptúa los procedimientos por infracciones aduaneras administrativas, las cuales conllevan acciones u omisiones que implique incumplimiento de las normas jurídicas aplicables a régimen arancelario y aduanero las cuales son impuestas por la administración Tributaria SAT. El declarante o auxiliar del sistema tributario incurre el infracciones al no presentar con detalle las mercancías que se pretenden importar o exportar en las formas que establece la ley, en este caso y a partir de su entrada en vigencia es la DUCA la que se somete a evaluación e inspección de que llene los requisitos legales establecidos en las resoluciones que le dieron vida y que cumpla con el régimen aduanero al cual sean sometidas las mercancías al momento de declararlas. La autoridad aduanera ejercerá el control que le confiere la ley y de esta manera se da la utilización correcta la DUCA.

Resolución N0 409-2018 del Consejo de Ministros

La resolución número 409-2018 es la norma legal que le da el nacimiento a la DUCA, la cual fue aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), siendo éste el encargado de establecer las políticas económicas de la región, el cual se conforma de manera sectorial e intersectorial de acuerdo a la temática que aborde el

Consejo. La COMIECO está integrada por los Ministros que en cada Estado parte tenga la competencia los asuntos de Integración Económica y tiene a su cargo la unificación y armonización entre los países que conforman la integración en Centroamérica. Para el desempeño de sus funciones el Consejo será asistido por el Comité ejecutivo por el comité ejecutivo de Integración Económica, la Secretaria de Integración Económica y por el comité consultivo de integración económica, los cuales en forma conjunta llevan la responsabilidad del correcto funcionamiento y desempeño de las funciones de COMIECO para lograr una integración económica entre sus países miembro.

La resolución que está siendo objeto de análisis hace mención que las mercancías que gocen de libre comercio deben estar amparadas por un formato aduanero que funcione para todos los estados miembro de forma general, esto para facilitar el comercio internacional, sin mayores tramites dentro de los Sistemas Aduaneros ya que hasta antes de la entrada en vigencia de la Declaración Única Centroamericana DUCA, no existía un único documento que con formato uniforme en la declaración de mercancías, ya que cada país manejaba el propio.

Por lo que el Consejo vio la necesidad de que existiera un formato único para la declaración de mercancías y en ese sentido se pudiera dar una mayor Integración Económica entre los países miembros. Esta declaración

única se da con el fin de facilitar el comercio exterior para designar de manera más uniforme y automatizada los regímenes aduaneros a los cuales serán sometidos las distintas mercancías, dichos regímenes se encuentran regulados dentro de la normativa del CAUCA.

La iniciativa de unificar todas las declaraciones de mercancías en un solo formato es del Comité Aduanero, el cual formulo las bases en las cuales habría de sustentarse la DUCA, elevándolo al COMIECO para su análisis y aprobación, por lo que el Consejo resolvió en aprobar la implementación del formato de la Declaración Única Centroamericana DUCA y su instructivo de llenado, el cual entro en vigencia el 1 de abril del presente año, siendo publicado por los Estados Parte para su publicación la cual se hizo en el Diario de Centroamérica.

La DUCA según lo regula la resolución mencionada, es el nuevo formato del formulario aduanero el cual reemplaza en las transacciones electrónicas a la DUA-GT y al FAUCA. LA DUCA se presentara mediante un formato electrónico el cual se generara dentro de las aduanas de cada Estado Parte y se deben aplicar las obligaciones aduaneras vigentes en cada país. La DUCA cuando por la transacción o régimen aduanero de que se trate lo requiera, aparte de la generación del formulario electrónico se podrá imprimir si así lo requiere el régimen aduanero del

país donde se encuentren las mercancías o la legislación vigente del país donde se encuentre y así lo requiera el procedimiento establecido.

Cuando en el instrumento jurídico emitido por la COMIECO o la SIECA se refiera a la Declaración Única Aduanera o la Declaración Única para el tránsito aduanero de mercancías, debe entenderse que se está refiriendo a la DUCA, dándole la certeza y la seguridad jurídica al formulario electrónico o en formato papel de forma impresa que contiene a la DUCA como único documento legal a nivel regional para la declaración de las mercaderías, en el entendido que es a través de este formato que las mercaderías podrán entrar al país de destino, previo a inspección y supervisión del formulario por las autoridades aduaneras designadas por la SAT, teniendo carácter de documento oficial al pertenecer los países centroamericanos a la Integración económica y aceptado y ratificado éstos en Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana COMIECO, el formulario electrónico que contiene la DUCA, con todas las regulaciones legales que trae consigo la utilización de la Declaración Única Centroamericana.

La resolución 409-2018 está amparada para su aplicación bajo los parámetros establecidos por la resolución SAT-IAD-05-2019 De la Superintendencia de Administración Tributaria SAT. La misma resolución hace mención que el Intendente de la SAT delego la

representación legal de la SAT en el funcionario que tiene a su cargo la intendencia de aduanas para que en el cumplimiento de sus funciones emita las resoluciones o procedimientos administrativos en materia de Derecho Aduanero conforme a la legislación vigente para esa materia, legislación contenida en el CAUCA, RECAUCA, y leyes en materia aduanera vigentes para el comercio internacional y la forma de declarar las mercancías en los puertos aduanales, hoy la DUCA.

Cabe resaltar también sobre la procedencia de las mercancías para que éstas cumplan con las disposiciones legales aplicables de acuerdo al régimen aduanero del que se trate, al momento de declararlas ante la autoridad aduanera competente, que esta está sometida dentro del sistema implementado por la SAT en las aduanas a revisión forzosa de las mercaderías contenidas dentro de los contenedores, incluso la autoridad de la SAT tiene la facultad de abrir las cajas que contienen las mercaderías para constatar que la declaración sea veraz y al mismo tiempo para combatir el contrabando aduanero, delito contenido en el Decreto 58-90 del congreso de la Republica el cual contiene La Ley contra la Defraudación y Contrabando aduanero, que dentro de sus normativas contempla como contrabando el ingresar o sacar mercancías del país evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, razón por la cual el formato electrónico que contiene la DUCA representa para el comercio

internacional, un mecanismo de mayor seguridad legal al momento de declarar mercancías de cualquier clase.

Los transportistas aduaneros, consolidadores y desconsolidadores de carga, autorizados en cada estado parte podrán gestionar los trámites aduaneros según los procedimientos requeridos en los puestos fronterizos de cada aduana y cada uno de los países deberá colaborar para la agilización para los transportistas legalmente autorizados, para llevar a cabo el tránsito de las mercancías y de esta manera se vaya afianzando la Integración económica para la región centroamericana y la unión europea, esto a través de la gestión y presentación de la Declaración Única Centroamericana.

Resolución N0 410-2018 del Consejo de Ministros de Integración económica

Resolución N0 410-2018 del Consejo de Ministros de Integración económica basada en los preceptos contenidos al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Tratado de Guatemala) contiene la prórroga para la entrada en vigencia de la DUCA, lo cual se elevó al Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), por lo que a través de esta resolución se dio un mayor plazo para la entrada en vigencia de la Declaración, del uno de abril de dos mil

diecinueve se prorrogó su vigencia para el siete de mayo del presente año, fecha en que empezó a aplicarse la nueva declaración para el comercio internacional.

El postergar la entrada en vigencia de la DUCA para la fecha establecida originalmente en la Resolución 409-2018 fue por la petición que hicieron Costa Rica y Panamá, ya que estos países tenían problemas con la actualización sistemática aduanal, por lo que la petición fue elevada a COMIECO para dar tiempo a los países que se prepararan para su implementación, otorgándoles un plazo de cuarenta días para que los sistemas fueran actualizados.

Algunos sectores comerciales consideraron que se debió otorgar más plazo para iniciar la implementación de la DUCA, ya que por tratarse de un nuevo sistema para la declaración de mercancías, ésta debe tener una capacitación para que los usuarios pudieran conocer el sistema y evitar atrasos comerciales en las aduanas, sin embargo el Consejo acordó dar una prórroga de solo cuarenta días para que iniciara la vigencia del nuevo formato de declaración de mercancías a nivel regional centroamericano.

A partir de su entrada en vigencia, se dio un avance hacia la unificación de las aduanas en los países de Centroamérica, tema importantísimo para el comercio, ya que Guatemala como importador y exportador de

mercancías y siendo el segundo país con mayores porcentajes de exportación de productos se vería beneficiado con la nueva declaración de mercancías, por lo que las autoridades de la SAT se encontraban preparados para iniciar las gestiones aduaneras con la DUCA para la fecha establecida originalmente en la resolución mencionada, sin embargo, al momento de la implementación real, ésta presentó diversas fallas lo que llevó a descontentos.

Es importante hacer mención sobre que las resoluciones que le dan nacimiento a la Declaración Única Centroamericana DUCA, son instrumentos jurídicos que le dan paso a la implementación de un documento legal, que facilitara el comercio a nivel internacional entre Guatemala y los demás países de Centroamérica y el país miembro de la unión europea. Este es un proceso, que, si bien es cierto, conlleva retos tanto legales como administrativos, llevan el objetivo primordial de solventar la actividad económica de Guatemala como un potencial país exportador de productos, fuera del ámbito de sus fronteras.

Pero todo esto debe ir regido por una legislación que debe marcar los parámetros bajo los cuales se aplicaran los procesos aduaneros a nivel nacional para la declaración de mercancías y un mejor tránsito y despacho de las mismas, ya que cada país internamente aplicara las normativas

legales que crean convenientes para la correcta aplicación de la DUCA. Es un único documento con competencia legal a nivel centroamericano.

La DUCA confiere certeza y seguridad jurídica a los exportadores, importadores, transportistas, empresas consolidadoras y desconsolidadoras y a aquellas personas naturales que lleven a cabo actividades comerciales a nivel internacional. Esa seguridad jurídica se le confiere al estar conferida en normativas de Derecho Internacional aprobadas y ratificadas dentro del derecho interno de cada Estado que es parte de esos Tratados o Convenios Internacionales y para el caso de la DSUCA existe un órgano rector de las normativas legales y administrativas que la regirá, a nivel regional, como lo es la SIECA.

Además el formato electrónico y la impresión del mismo en formato papel lleva consigo datos que le confieren esa seguridad jurídica para su utilización segura, como lo son: la designación del agente aduanero que autoriza el documento, siendo éste el auxiliar de la autoridad aduanera que lleva a cabo tramites, regímenes y operaciones aduaneras que lo hace en nombre de terceros, como lo puede ser un importador o exportador de mercancías. También la DUCA lleva implícita la firma electrónica, la cual por mandato legal es utilizada en tecnologías de información y comunicación, con el objeto de llevar medidas de seguridad que establezca el sistema Aduanero. Este sistema de aduanas avala y acepta el uso de la

firma electrónica del formato de la DUCA, requisito sin el cual bajo ninguna circunstancia el documento que contiene la DUCA podrá ser aceptado legalmente.

La declaración de mercancías también lleva de forma detallada la designación de las mercancías que se pretenden ingresar o sacar del país de origen, esto para evitar el contrabando aduanero dentro de los puestos fronterizos designados para el funcionamiento de las aduanas, considerándose éste como un delito contenido en la legislación vigente guatemalteca, aplicando las sanciones que cada caso requiera según lo establezca el Decreto 58-90 del congreso de la República de Guatemala.

La declaración única centroamericana contiene además los datos de identificación del país de procedencia, país de exportación objeto comercial de las mercancías, la identificación de la declaración, el régimen aduanero al cual se someten las mercancías, la aduana ingreso, aduana salida, lugar de embarque, lugar de desembarque, nombre o razón social de la entidad comercial, el domicilio fiscal, los valores totales de la mercancía, los documentos de soporte.

Los datos consignados en el formato de la DUCA impresa y la DUCA por línea representan una declaración jurada avalada por el agente aduanero quien da fe de lo contenido dentro de la declaración, en su función de

auxiliar de la Autoridad Aduanera, que en caso de Guatemala se lo delega la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), representando este parámetro una base legal en la que se sustenta la declaración.

Por lo que se puede establecer que la implementación de la DUCA en los países centroamericanos y la Unión Europea constituye no solo en los procedimientos administrativos de las transacciones comerciales a nivel internacional, un paso a la actualización y sistematización eficiente de los procesos de declaración y tránsito de mercancías, sino que representa para los países miembro, un avance en los esfuerzos conjuntos de cada parte de seguir los procesos jurídicos relativos al derecho aduanero, los sistemas arancelarios como lo marcan las legislaciones de cada país.

Las autoridades Aduaneras están facultadas por las normativas internas y las contenidas en los Convenios y Tratados internacionales, para designar los procesos que se llevan a cabo en las actuaciones aduaneras, como el pedirle al importador que aporte información, documentación y demás elementos probatorios sobre la veracidad del valor que declare sobre las mercancías que tiene bajo su responsabilidad y si omitiere tal aseveración o no probare de forma fidedigna el valor real de las mercancías, estará incurriendo en defraudación aduanera, normada también en la legislación guatemalteca, con las sanciones que amerite dicha defraudación.

La declaración única Centroamericana (DUCA), confiere a los importadores y exportadores seguridad jurídica en su aplicación, siendo el documento legal que transitara por los puestos fronterizos aduanales que corresponda, para la declaración y tránsito de las mercancías. Sin la presentación o generación electrónica de la misma no es posible el comercio entre los países centroamericanos y la Unión Europea, por lo que vino a ser la base legal en la cual se sustenta según el derecho internacional a través del Sistema de Integración Económica Centroamericana del cual es parte Guatemala y también en el derecho interno por la Superintendencia de Administración Tributaria, facultada para administrar el sistema aduanero de la Republica y facilitar el comercio exterior de conformidad con la ley y los convenios y tratados internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y ejercer las funciones de recaudación de tributos que dicho comercio genere.

Diferencias entre los procedimientos en la aplicación de la Declaración Única Aduanera (DUA-GT) y la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Acuerdo No. 934-2005 de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) que establece el procedimiento de la aplicación de la DUA-GT

El procedimiento de la Declaración Única Aduanera DUA se estableció para agilizar las declaraciones de mercancías que se realizaban mediante el régimen de importación y exportación especial de conformidad con el CAUCA y el RECAUCA que era transmitida de forma electrónica, un formulario que es utilizado a nivel mundial pero que funcionó de manera específica en el territorio de Guatemala, estableciéndose un formato para cada país centroamericano.

Su forma de proceder en Guatemala fue mantenerlo en funcionamiento, siguiendo los lineamientos del acuerdo número 934-2005, a través del encargado que tenga la documentación para realizar el relleno del formulario DUA, el cual es realizado por los auxiliares de la función pública aduanera, que se presenta impreso en conjunto con todo documento y de esta cuenta correspondía al agente Aduanero cuyo cargo le delega a la empresa beneficiaria del régimen realizar el trámite, el

apoderado especial aduanero o la importadora, dependiendo de qué tipo de régimen aduanero al que se sometía la mercadería. El formulario DUA se debía realizar escribiéndola en la computadora para ser enviada para darle validez en el servicio aduanero.

El formato para la declaración de las mercancías debía contener la designación del valor de las mercancías, tal como lo establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, dicho valor, el llenado del formato manual debía realizarse por los importadores autorizados por la autoridad aduanera. El agente aduanero con verificación de este documento debía transcribirlo para luego realizar la transmisión fiel al formato electrónico de la DUA, verificando que se hayan llenado los elementos y demás datos contenidos dentro del formulario e instructivo de llenado del mismo. La autenticidad de éste a través de las firmas de los importadores, confiriendo de esta manera autenticidad y certeza al valor de las mercancías declaradas. Dicha declaración de valor que contenía el formato de la DUA debía ser firmado bajo fe y juramento.

Los formatos que se aplicaban para los regímenes definitivos, temporales o suspensivos y liberatorios debían de ser debidamente identificados en el formulario dependiendo de cuál se utiliza, para determinarlo en la casilla se debía colocar el código con el cual se lograba identificar el régimen para ver cómo debía ser administrada y q el trato que las mercancías

debían de tener, todo siempre acorde a la tabla SAT SAT-IA-002 de las modalidades. Algunos de los datos consignados en el formato eran: el número de orden de la DUA, la identificación de la declaración, también contenía los datos de la aduana de entrada y la aduana de salida y la partida de las mercaderías, esto dentro del mismo apartado, la fecha de aceptación, la identificación del régimen al cual se someterían las mercancías, tipo de transporte, total la cantidad de valor en la aduana. Estos datos contenidos en la parte superior izquierda del formulario de la DUA.

Con respecto a las declaraciones provisionales que indica el artículo 6 de la resolución, que se utilizaba un documento de descargo en el sistema informático y se validaba para el proceso de declaración provisiona, lo cual generaba más tramite dentro del Sistema Aduanero, esto provocaba congestión en el despacho de las mercancías. La declaración se utilizaba en el formato y toda la carga que era pagada en el despacho de mercancías.

Instructivo de rectificación en la declaración de mercancías que se aplica a DUA

El instructivo era una herramienta con la que cuenta la resolución del DUA para ayudar en el llenado de los campos en el formulario, donde se debe declarar e identificar qué tipo de servicio en la aduana se está realizando

y con esto la observancia de las clases de mercancías. Los elementos que se observan en el instructivo son una serie de instrucciones para ir completando y darle la facilidad a quien tiene a cargo el llenado del formulario y se divide en áreas específicas de información como lo son las siguientes: Identificación de la declaración, en donde se coloca la información que identifica la mercancía en las etapas del despacho aduanero.

Identificación del importador/exportador y declarante/representante, en éste apartado es donde se registra la información para identificar al importador o exportador y del declarante o representante. Identificación del régimen aduanero, donde se coloca el registro al que se refiere a las mercancías y al régimen al que estos se someterán. Lugares, es la parte informativa donde se registran de donde proceden las mercancías y del destino que se le dará antes y después de someterse a un tratamiento aduanero. Modalidad del transporte, se registra que tipo de modalidad del transporte donde llegan las mercancías como la fecha de ingreso y salida. Transacción, aquí se realiza el registro referido a la transacción de la adquisición de las mercancías.

Otra de las áreas incluidas dentro del formulario del instructivo para el llenado de DUA son los totales, en donde se realizaba el registro el total de formularios utilizados en la declaración de mercancías, el número

ítems, bultos y peso bruto de las mercancías, mediante este apartado, el Sistema Aduanero verifica la exactitud del peso contenido en el formulario con lo que realmente se estaba declarando de forma física. Se encontraba también dentro de las áreas lo que se denominaba dentro del formulario DUA valor total en dólares, aquí se registraban los valores que conformaban al valor total en aduanas, expresado en dólares las mercancías declaradas. Tributos y formas de pago: en esta sección se registra la información total de la liquidación total de los tributos e impuestos a los que están afectas las mercancías como una de las obligaciones legales establecidas en las legislaciones arancelarias de cada país por donde transite la mercancía.

Procedimiento para la aplicación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

El establecimiento de la DUCA fue para una cooperación de las aduanas en todo Centroamérica y los países miembro de la Unión Europea en agilizar, unificar los servicios y facilitar el comercio para así sustituir todos los procedimientos establecidos con anterioridad en la DUA y FAUCA, con dicho cambio, los procesos fueron reemplazados de los formularios aduaneros y sus instructivos de llenado de acuerdo a lo observado en el cuarto considerando de la resolución NUMERO SAT-IAD05-2019. Entrando en materia de aplicación de la entrada en vigencia

de la declaración, es obligatoria para todas aquellas partes que conforman la función aduanera que tienen la autorización del servicio aduanero y los que cumplen la función pública y para todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio exterior o comercio internacional con los países ya mencionados.

La DUCA constituye el tipo de operación en el cual debe ser impreso el formato de formulario y lo divide en tres formas. Cada uno de estos estipula el tipo de mercancías que sustituyen a las anteriores FAUCA por la DUCA-F (para mercancías originarias de la región centroamericana), DUT para utilizar la DUCA-T (para las mercancías en tránsito aduanero internacional terrestre), y Declaración de Mercancías (DM) por la DUCA-D (mercancías originarias de terceros países). Todas estas llenadas de forma electrónica. Es un hecho el que se observa la distribución de los métodos del formato de impresión que son los mismos parámetros de cada uno del formulario DUCA para la modernización y agilización en el llenado de información de las mercancías.

En cuanto el proceso de llenado, también cuenta con su respectivo instructivo que también consta en la resolución como anexo II de la Resolución 409-2018 de la COMIECO, la cual establece los parámetros legales bajo los cuales debe aplicarse el procedimiento de llenado de formato que contiene la DUCA, este anexo fue elaborado para la

facilitación de los usuarios en el manejo y aplicación de las transacciones aduaneras en la importación y exportación de las mercaderías que movilicen entre países, el cual debe estar al alcance de los agentes aduaneros, las empresas de importaciones, las empresas consolidadoras y desconsolidadoras y de todas aquellas personas que lleven a cabo transacciones comerciales en el ámbito del comercio internacional debidamente inscritos como tales ante la Superintendencia de administración Tributaria (SAT).

Alcances de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Los alcances que ha tenido la utilización de la Declaración van desde la sustitución de los formularios de FAUCA y de DUA para el despacho de mercancías, constituyéndose la DUCA como el único documento administrativo y legal para el tránsito de mercaderías a nivel centroamericano y países miembro de la Unión Europea, todo ello para lograr un mejor procedimiento en despacho, agilización y declaración con parámetros legales más consolidados, al llevarse a cabo en un solo documento, constituyéndose en el documento electrónico o de forma impresa conformado por un conjunto de datos comunes para los Estados Parte.

La utilización de la DUCA no implica que las diferentes modalidades de ésta estarán contenidas dentro de un solo formato físico en el cual se encuentren las tres modalidades de DUCA sino que como lo implemento y estableció la autoridad competente en los asuntos aduaneros, cada modalidad de DUCA cuenta con sus respectivo formulario, ya que para cada tipo se encuentra para los usuarios, dependiendo de la transacción comercial que realicen y el tipo y modo de transporte, así se establecerá el formato y solo se verificara el de esa modalidad dentro de la inspección que realiza el Sistema Aduanero para la liberación y despacho de las mercancías para el tránsito y despacho de las mercancías en las diferentes zonas aduaneras. Sin embargo, si implica la unificación en el procedimiento aplicable para el despacho de las mismas.

Es importante resaltar que el intercambio de la información de la DUCA con terceros países no se realizara, ya que este formato electrónico únicamente está disponible para realizar y agilizar el comercio internacional pero en el entendido que éste, se realiza entre los países que conforman el Sistema de Integración Económica en Centroamérica y para los países miembros que constituyen el pilar del Acuerdo de Asociación ADA que llega a los países que conforman la Unión Europea, que hayan suscrito y aceptado dicho Acuerdo.

También se hace énfasis en que los sistemas informáticos ya establecidos por el Sistema Aduanero de cada región antes de la entrada en vigencia de la DUCA, se mantendrán y lo que cada país miembro realizó fue la actualización de los sistemas y los ajustes respectivos para la utilización de ésta. Los segmentos nuevos que contiene la DUCA son: el exportador-destinatario, el régimen aduanero de exportación al que se somete la mercancía, medio de transporte, los regímenes de importación con la identificación del importador-proveedor, el nombre del transportista, entre otros.

En el formato de impresión, los campos nuevos que se implementaron son: el número correlativo o de referencia, el incoterm, el valor aduana el cual se declara en dólares y el valor de la transacción que se para en dólares. De esta cuenta, los alcances administrativos y legales de la DUCA se van al plano internacional, aceptada dentro de la legislación vigente en cada país para su utilización, confiriéndole al comercio internacional mayores alcances de región a región sin mayores trámites administrativos y legales dentro de las aduanas de cada país, facilitando así al comercio.

Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA)

Según lo establecido en la Resolución No. 409-2018 para el llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), provee el instructivo bajo el cual el usuario podrá llenar el formulario para las distintas modalidades

de DUCA, según el tipo de transacción se vaya a realizar en el Sistema Aduanero donde se pretenda importar o exportar mercancías. Dicho instructivo hace una descripción de los campos contenidos en la declaración para su llenado, estos campos van de acuerdo a la operación de que se trate, es de suma importancia que los datos consignados en estos apartados sean certeros y se lleven a cabo conforme a la regulación legal de cada país.

Los campos que se mencionan anteriormente son: el número de correlativo o referencia asignada por el declarante a la DUCA, el número de registro de la DUCA el cual le asigna el sistema informático del Sistema Aduanero, fecha de registro de la Declaración, esta constata la fecha en que el Sistema Aduanero la recibe para su validación y el registro de la misma, la designación del exportador o proveedor de las mercancías, el número de identificación tributaria, el tipo de documento utilizado, especificando que modalidad de DUCA se está utilizando, el nombre del país de emisión del documento colocando el código del país donde fue emitido el documento, nombres y apellidos cuando se trata de personas naturales y denominación social cuando se trata de una persona jurídica, también se debe consignar el domicilio fiscal del exportador o importador, nombre del importador destinatario, el número de identificación tributaria del importador o destinatario a donde se dirijan las mercancías.

Del declarante auxiliar los datos que deben consignarse son: código del auxiliar, su número de identificación tributaria, nombre o razón social, el domicilio fiscal, el código de la aduana donde se registra la DUCA, código de la aduana de salida de las mercancías, la aduana de ingreso nombre del país de importación, el código de la aduana de destino, es decir el país donde finaliza el tránsito de las mercancías, el régimen al cual se sometieron y declararon las mercaderías, el código de la modalidad aduanera como por ejemplo si se trató de un Courier, encomiendas u otras.

La clase de declaración que se está realizando, ya sea simplificada, acumulada, provisional o complementaria según esta establecido en el CAUCA, también se consigna la fecha de vencimiento del plazo del régimen al que fueron sometidas las mercancías, el país donde se autorizó la procedencia de las mercancías hacia el país de importación, el país de exportación, código del país de destino.

Otro de los datos consignados dentro de la Declaración es el depósito aduanero en el que se especifica la zona franca, depósito o almacén donde se destinaran las mercancías. Se consigan el transportista con su código, su nombre, modo de transporte, lugar de embarque y desembarque, el nombre del conductor, documento de identificación del conductor, su número de licencia. Se identifica también en la declaración el medio de transporte que se utiliza para el traslado de las mercancías designando el

número de matrícula del mismo, marca, numero de chasis, cantidad de unidades de carga.

El valor de la transacción es el precio real que se paga por las mercancías, el cual debe consignarse dentro de la Declaración, el costo del flete de las mercancías, los gastos de seguro indicando el costo total de la prima de seguro utilizada para asegurar las mercancías. El valor en aduana total en donde se debe indicar y unificar tanto el valor de mercancías como de flete, seguro y otros gastos que se haya generado en la operación.

Otro campo contenido de la Declaración es el monto del tributo al cual están afectas las operaciones comerciales en el tránsito de las mercaderías declaradas, la modalidad de pago, cantidad y clase de bultos número de línea, país de origen, clasificación arancelaria que le corresponde a la declaración de mercancías declaradas por línea según lo establece el sistema arancelario centroamericano (SAC). Contiene también las firmas y sellos de las autoridades aduaneras que autoriza la operación, la firma o autorización de la ventanilla única del país exportador, código de exportación, firma del declarante, declaración de origen donde consta la declaración de origen de la mercancía a exportar y la certificación del origen de la mercancía a exportar.

La DUCA contiene en su reverso un apartado que es de uso exclusivo para Autoridad Aduanera, el cual contiene la designación de la aduana de partida, el código de la aduana de partida la cual es la que le dio el inicio al tránsito de las mercancías, el nombre del país donde se encuentra dicha aduana, la ruta a seguir, la fecha, hora en que se inicia el tránsito, el periodo de tiempo en el que realizara el tránsito, en nombre firma y sello de la autoridad o funcionario de aduana facultado para autorizar el inicio del tránsito de las mercancías.

Es importante resaltar que el comité aduanero dará la indicación sobre los campos que sean obligatorios para el llenado de DUCA a través de los manuales que extenderán a los usuarios, esto según la operación o régimen aduanero al cual haya sido sometida la mercancía que ha de transitar. El formulario de DUCA es importante en su llenado correcto para evitar inconvenientes y retrasos en el despacho de las mercancías en el país de origen y también para tener la libertad que proporciona el documento para el tránsito de aduana a aduana de cada país por las que hayan de transportarse las mercaderías.

Para determinar una distinción entre las declaraciones aduaneras DUA Y DUCA se hace referencia en primer lugar que la Declaración Única Aduanera DUA, representaba un formato, el cual era utilizado en cada país donde se aplicaba este tipo de declaración de mercancías. En cada país se

conocía un formato distinto, aunque los datos de información contenidos en el formulario electrónico y en el de formato papel son muy similares.

La aplicación de la declaración DUA, por la forma en la que se llevaba a cabo, no agilizaba el proceso de despacho de las mercancías, ya que debía de contener una serie de documentos que se debían presentar a las autoridades aduaneras, con lo que se provocaba atrasos en la declaración de éstas, siendo la declaración de mercancías un acto por el que el importador de mercancías o un exportados, desea darle un destino a las mercancías, éste espera que en ese trámite se de una agilización para darle movilidad a las mercancías y de esta manera realizar las transacciones comerciales, las cuales también benefician a los Estados en la economía nacional.

La DUA presentaba distintas modalidades según los regímenes aduaneros a los que eran sometidos las mercancías, así por ejemplo la declaración normal para todos los regímenes de importación, exportación, tránsito de mercancías que regula el CAUCA Y RECAUCA; estaba también la declaración anticipada que se usaba en por el Sistema Aduanero para la transmisión de los datos de las mercaderías antes de su arribo a la aduana del país del destino pero se debía completar el trámite realizando otra declaración posterior al despacho de las mercancías. Con esto se hacía lento el procedimiento para la presentación de las mercaderías, al

presentar dos declaraciones para una misma carga de mercaderías. La declaración de mercancías DUA de clase provisional aplicaba para los regímenes de importación o exportación definitiva y también estaba la declaración de mercancías complementaria, la cual era utilizada cuando el trámite era de una DUA anticipada o provisional.

Al desarrollar lo anteriormente expuesto se establece que para las diferentes transacciones comerciales realizados por los importadores o exportadores, éstos según la necesidad, utilizaban distintas declaraciones, de acuerdo al régimen y clase de mercancías que fueran a declarar, por lo que representaba más trámite para los importadores, los agentes aduaneros y las autoridades del Sistema aduanero y si bien es cierto que cada clase de declaración de DUA tenía su propia función, esto de alguna manera representaba más trabajo y no iba de acuerdo con los objetivos de la Integración Económica Centroamericana de unificar las aduanas y la facilitación del comercio entre los países miembro por lo que se determinó crear un formato único que contenga la declaración de las mercancías, el cual pueda ser de uso para todos los países centroamericanos y de esta manera, se de la agilización en las transacciones comerciales.

La Declaración Única Centroamericana se diferencia de la Declaración Única Aduanera en que, en un solo formulario dividido en diferentes modalidades para su aplicación, se puedan declarar las mercancías

provenientes del extranjero, pero en el entendido que el mismo formato DUCA es utilizado en los países de Centroamérica y países que son parte de la Unión Europea, trayendo consigo la implementación de esta declaración beneficios comerciales a escala internacional, ya que libera el tránsito de las mercaderías, a través de un solo documento legalmente establecido y aceptado por las legislaciones de los países mencionados.

Es por ello que la implementación de la DUCA al comercio internacional, trae cambios sustanciales, que buscan la modernización y agilización en los sistemas informáticos, establecidos por las autoridades aduaneras y también un mejor procedimiento para el tránsito de mercancías, un procedimiento descongestionado y libre de barreras arancelarias inalcanzables que frenaban la economía en el istmo y de esta manera, presentar a Centroamérica como una región con importante capacidad de competencia comercial hacia países de Europa, sabiendo que los países del continente europeo tienen un comercio fuerte, estable y sin dependencia de otros mercados internacionales, por lo que es importante el que Centroamérica se abra paso hacia este tipo de mercados, que le traerán múltiples beneficios comerciales.

Para ello la DUCA y su correcta utilización es importante para el comercio internacional, ya que trae consigo, en la agilización de los procedimientos aduaneros para importación y exportación de mercancías, los cuales deben

ir de acuerdo a la legislación aduanera vigente en cada país miembro de la Integración Centroamericana, también conlleva a que la región sea parte de nuevos mercados internacionales y de esta manera traer competitividad comercial y que este sea destino de importación y exportación de mercancía en el comercio exterior.

Para llegar a ello es necesario que los países adopten el compromiso a través de las autoridades estatales, compromiso asumido en el marco del acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea para reestablecer la institucionalidad democrática entre la región en materia de relaciones comerciales. En la aplicación de la DUCA se debe establecer certeza jurídica en cuanto a que la nueva declaración debe presentar beneficios y avances en un tiempo prudencial, los cuales se verán reflejadas en la normativa del CAUCA Y RECAUCA, siendo ésta la legislación aduanera básica de los países de la región, verificando si la implementación de la declaración cumple con los parámetros establecidos en la legislación mencionada en cuanto a trámites aduaneros se refiere y si se lleva y cumple el objeto de la referida ley en el entendido que se debe establecer instrumentos jurídicos regionales que lleven consigo una verdadera integración entre países para el fortalecimiento económico de los mismos, conforme a los requerimientos del Mercado Común Centroamericano.

Sin embargo en el poco tiempo que lleva en vigencia el uso de la declaración DUCA, se han observado deficiencias en su uso y aunado a esto es también importante señalar que debe haber de parte de los gobiernos, más inversión hacia la infraestructura de las aduanas, capacitar al personal encargado de las transacciones comerciales en las fronteras. La implementación de la nueva declaración para los primeros días, trajo una pérdida de millones de dólares al comercio en el sector industrial, ya que no contaban algunos países con la suficiente capacitación para su implementación y algunos otros dudaban de la eficiencia del nuevo sistema informático para la utilización de la DUCA.

La finalidad de la Declaración Única Centroamericana DUCA es buena, ya que va encaminada al fortalecimiento de la Integración Económica en Centroamérica a través de un documento único que sirva para todos los países de Centroamérica, sin embargo se hace necesario que para que ésta funcione de forma eficiente se unan esfuerzos tanto del sector público como del privado para llevar al comercio a otra escala. La simplificación del formulario también es otro aspecto a señalarse como necesario para su mejor utilización y que a la fecha a pesar que la declaración está contenida en un formato electrónico, empresas desconsolidadoras aún están haciendo uso de grandes cantidades de papel para su funcionamiento por lo que no está siendo factible si aún se está usando papel para un formato que es electrónico.

En cada país se utiliza la legislación vigente para los procedimientos de utilización y llenado de la DUCA, lo cual representa seguridad jurídica para los usuarios que utilizan el formulario de país en país, debiéndose observar también la legislación unificada para la región, como lo es el Código Aduanero Unificado Centroamericano, el cual sirve como base legal para el establecimiento de la normativa en el Derecho Internacional, en cuanto a comercio se refiere. Siendo de esta manera la Declaración Única Centroamericana ese único documento legal que unifica el comercio entre los países centroamericanos con miras hacia una verdadera integración económica.

Conclusiones

Se conoció la nueva Declaración Única Centroamericana a través del proceso de elaboración de la presente investigación, como un formato electrónico denominado Declaración Única Centroamericana DUCA para el tránsito de mercancías, ello en los esfuerzos de las autoridades aduaneras para la actualización informática de ésta, con el propósito de agilizar la importación y exportación de mercancías, en las declaraciones legales que se requiere y que sustituyó a la Declaración Única Aduanera DUA, la cual en el contexto de ésta investigación, se llevó también a su conocimiento a través de la presente investigación.

Se verificó el valor y certeza jurídica, que proporciona la implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) para el tránsito de las mercancías en el ámbito del comercio internacional, con el análisis de la presente investigación , como un elemento esencial para cada procedimiento legal que se realice ante el Sistema Aduanero, bajo estos parámetros se dio la incorporación al ordenamiento legal como único documento legal por el cual se puede declarar mercancías en el comercio exterior, presentando seguridad y certeza jurídica al ser emitido por una entidad pública estatal como lo es la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, dándole peso legal al constituirse como un documento oficial para declaración de mercancías en Guatemala y Centroamérica..

Se determinaron a través de la presente investigación las diferencias en la aplicación de los procesos legales contenidos en los formatos de declaración única aduanera DUA, la cual llevaba un proceso de llenado a mano o de forma electrónica; y la declaración única centroamericana DUCA la cual tiene como forma de llenar el formulario solo por vía electrónica, para presentar al importador y exportador una mayor seguridad y agilización en la declaración de mercancías y para la autoridad aduanera un mejor control en las mercancías que entran y salen del país, lo cual es importante dado que los procedimientos legales establecidos en ellas variaron sustancialmente por la necesidad de mejorar las condiciones aduaneras en la declaración de mercancías en el combate de la defraudación, tránsito o contrabando que se pueda dar en las propias aduanas.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. -Congreso de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2013) Ley Nacional de Aduanas. Decreto Número 14- 2013. Publicado en Diario de Centroamérica del 6 de Noviembre de 2013. Guatemala.

Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO-XLIX). (2008). Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA. Resolución número 223-2008, Adoptado por el Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía, Guatemala.

Declaración Única Centroamericana DUCA (2019) Resolución No. 409-2018 del Consejo de Ministros de Integración Económica; a partir del 1 de abril de 2019.

Declaración Única Centroamericana DUCA (2019) Resolución No. 409-2018 del Consejo de Ministros de Integración Económica; a partir del 1 de abril de 2019.

Modificación artículo 7 Declaración Única Centroamericana DUCA
(2019) Resolución No. 410-2018 del Consejo de Ministros de
Integración Económica; a partir del 1 de abril de 2019.